

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ (EN LO SUCESIVO LA “ema”), Y POR LA OTRA PARTE, _____ (EN LO SUCESIVO EL PRESTADOR DE SERVICIOS) (EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE LAS “PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la ema:

A. Que es una Asociación Civil, autónoma con personalidad jurídica y actividades en toda la República Mexicana, debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. Cuatro mil setecientos veintidós, volumen ciento cincuenta y nueve, folio número sesenta, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fe del Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público No. 46 del Estado de México.

B. Que tiene como objeto preponderante acreditar la competencia técnica de los organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación para la evaluación de la conformidad. Para el mejor cumplimiento de su objeto preponderante la ema tiene, entre otras, las siguientes actividades: integrar y participar en organizaciones regionales e internacionales afines para intercambiar experiencias y criterios; organizar y participar en foros, conferencias, seminarios, congresos y actos públicos en general que contribuyan a la mejora del sistema de acreditación, a la formación de personas, y a la promoción y difusión de sus actividades y de las personas acreditadas; elaborar y publicar material científico, técnico o informativo y en general, prestar asistencia y orientación de carácter general básico a las personas acreditadas para que se encuentren informadas de las innovaciones y cambios en las materias relacionadas con sus actividades, así como desarrollar programas de capacitación para el personal que labore en los diferentes organismos de certificación, laboratorios de calibración, laboratorios de prueba y/o unidades de verificación.

C. Que en los términos de la Escritura Pública Número treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, volumen quinientos ochenta y cinco, folio veintiocho, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe de Lic. Isabel J. V. Rojas de Icaza Notario Público No. 12 del Estado de México, la Ing. Ma. Isabel López Martínez goza con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente Contrato.

D. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle de Manuel María Contreras No. 133 2º piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06597, México, Distrito Federal.

II. Declara el Prestador de Servicios:

A.- Que se llama tal cual ha quedado asentado en el encabezado del presente contrato, ser de __ años de edad, de nacionalidad _____, estado civil _____ de sexo _____ y con domicilio en _____, además que los datos aquí asentados son verídicos.

B.- Que tiene como actividad preponderante_ servicios independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus servicios profesionales como: _____.

C.- Que goza con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente Contrato.

D.- Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en: _____.

E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.

III. Declaran ambas partes:

A.- Que tienen interés en celebrar el presente Contrato, con el propósito de que, por un lado, ema cumpla con su objeto social, y por el otro, permitir que el prestador de servicios aplique sus conocimientos y aptitudes para llevar a cabo el proceso de acreditación y evaluación de la conformidad.

B.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1.1.- El Prestador de servicios se obliga a desempeñar funciones de evaluación y acreditación como técnico evaluador de la ema, consistiendo éstas en las descritas en el procedimiento MP-CP025 "Elaboración y emisión de Informes de evaluación".

1.2.- El prestador de servicios para fungir como evaluador de la ema, deberá presentar los exámenes y evaluaciones correspondientes así como la solicitud y la documentación requerida para ser considerado como candidato para integrarse al Padrón Nacional de Evaluadores.

1.3.- Durante su ejercicio como evaluador, el prestador de servicio acepta sujetarse al sistema y procedimiento de la ema, incluyendo la aceptación y firma de la Carta de Confidencialidad, Código de Ética, Carta Compromiso.

1.4.- El prestador de servicios para mantenerse como evaluador de la ema, deberá asistir a los cursos de capacitación y actualización a los que la ema lo convoque (en la

medida de lo posible la ema buscara los medios electrónicos para impartir la capacitación y/o actualización necesaria para evitar gastos de traslado y alojamiento) y deberá participar, en forma posterior e inmediata a cada curso que reciba, en al menos dos evaluaciones (con pleno goce de los honorarios correspondientes), en caso de que el prestador de servicios no participe en las evaluaciones a las cuales se le convoque durante los 6 meses posteriores a cada curso, dicho prestador de servicios deberá remunerar a la ema en moneda nacional un monto equivalente a los honorarios de un día experto técnico por cada curso tomado.

1.5.- El prestador de servicios para mantenerse como evaluador de la ema, deberá asistir al menos a 5 evaluaciones completas durante cada año de vigencia de la calificación (completando un total de 10 días de evaluación como mínimo al año), o en todas las solicitadas, en tiempo y forma, si se trata de áreas en las que las evaluaciones demandadas son limitadas y no es posible cumplir con todos los procedimientos que le apliquen, ni completar un total de 10 días de evaluación como mínimo al año. Una vez aceptada la asignación, y en caso de ser necesario podrá cancelar su participación, sin sanción alguna, con al menos 5 días hábiles de la realización de la visita asignada y aceptada. En caso de cancelar con un tiempo menor a los 5 días antes mencionados, y sin una justificación por causa de fuerza mayor, se le aplicará en su siguiente participación una sanción económica equivalente al 50% de los honorarios correspondientes a los días cancelados.

Así mismo en casos en que la entidad cancele la evaluación ya sea por causas imputables al cliente o a la entidad misma, en los mismos plazos antes establecidos, la entidad pagará el 50% de los honorarios correspondientes a los días de evaluación cancelados.

SEGUNDA. VIGENCIA

2.1.- El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de tres años que pueden ser prorrogables por períodos iguales, a su término, previa aceptación de las partes. Asimismo se podrá dar por terminado previo aviso en los términos establecidos en la cláusula tercera siguiente.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

3.1.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con antelación mínima de un mes calendario a la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

3.2.- Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a la otra parte, deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cada una de las partes, para que se proceda a su cumplimiento a más tardar en la fecha en que se de por terminado el contrato.

CUARTA. LUGAR DE TRABAJO

4.1.- Las partes convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá prestarse indistintamente en: **i)** el domicilio de ema citado en la declaración, **ii)** en los lugares o domicilios donde o con quien ema tenga relación alguna, ya sea en la Cd. de México o en la República Mexicana.

4.2.- Ambas partes de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado en el inciso **i)** del apartado anterior no obsta para que en el futuro la ema, a. c., establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas, en el cual se lleve a cabo la prestación de los servicios materia de este Contrato.

QUINTA. HONORARIOS

5.1.- Las partes acuerdan que ema pagará al prestador de servicios, la cantidad correspondiente de acuerdo a la tabla de honorarios vigentes para el pago a evaluadores por cada día de servicios prestados, misma que será pagada dentro de los veinte días siguientes de reportado el servicio.

5.2.- En el caso excepcional de que el prestador de servicios presente fuera del año calendario en curso su(s) evaluación(es) a cobro, estará sujeto a los criterios establecidos en el punto 4.3.4.3 descrito en el procedimientos MA-DP004 "Contratación y pago a evaluadores calificados en el padrón nacional de evaluadores".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

6.1.- El prestador de servicios se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación, así como también aquellos de índole administrativo a los cuales tenga acceso en virtud de las actividades que desempeñe para la ema en términos de la Carta de Confidencialidad que es anexa al presente Contrato, formando parte integrante del mismo y cuyo contenido reconoce y acepta el prestador de servicios, firmándola de conformidad.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

7.1.- Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

7.2.- La parte a la que se notifique la rescisión, contará con un plazo de quince días para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus compromisos, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

7.3.- Serán motivo de rescisión del presente contrato:

7.3.1 Incumplir con la Carta Compromiso de ema;

7.3.2 Transgredir el Código de Ética y la Carta de Confidencialidad de ema; y

- 7.3.3 No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada al prestador de servicios.
- 7.3.4 No cumplir con la capacitación especificada en el Procedimiento de calificación de evaluadores, por lo que se dará por terminada la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

8.1.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Convienen las partes que en caso de concurrir alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible su cumplimiento deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo, para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. MODIFICACIONES

9.1.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito y firmado por ambas partes.

Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como constancias a este documento.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES; DOMICILIOS:

10.1.- Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea **(i)** personalmente, **(ii)** por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado o **(iii)** vía facsímil y confirmadas por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado a los domicilios y números de facsímil señalados en el párrafo **10.3** de la presente Cláusula, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio o número de facsímil en los términos anteriores.

10.2.- Los avisos y notificaciones entre las partes se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario **(i)** si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega **(ii)** si se envían por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, y **(iii)** si se transmiten por vía facsímil, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirme por correo certificado.

10.3.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales y números de facsímile para los efectos de lo establecido en esta Cláusula, los siguientes:

La ema:

DOMICILIO: Manuel María Contreras No. 133
2º Piso, Colonia Cuauhtémoc
México, D. F., 06597

TEL: 91 48 43 00

FACSIMILE: 55 91 05 29

EL (LA): PRESTADOR DE SERVICIOS

DOMICILIO:

TEL:

FACSIMILE:

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

11.1.- Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. ARBITRAJE

12.1.- En los términos del Código de Comercio, las partes convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja de, o se relacione con el presente Convenio será resuelta y decidida definitivamente mediante arbitraje, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje de México, A. C.

El arbitraje será resuelto por un árbitro, el cual será nombrado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Comercial del Centro de Arbitraje de México, A. C., vigente al momento del arbitraje; dicho reglamento regirá al arbitraje. El idioma a utilizarse en el arbitraje será el castellano. El lugar del arbitraje será la Ciudad de México, sin perjuicio de que se puedan practicar diligencias y llevar a cabo audiencias en cualquier parte.

En caso de que por cualquier motivo el Centro de Arbitraje de México, A. C. estuviera en imposibilidad de administrar el arbitraje, las partes acuerdan que la American Arbitration Association (AAA) administrará dicho arbitraje y las reglas de arbitraje comercial internacional de la misma serán aplicables.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL

13.1 En caso de que el prestador de servicios incumpla con las obligaciones

estipuladas a su cargo, deberá pagar a ema por concepto de pena convencional la cantidad que se determine una vez analizada la situación.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR ema:

DEPENDENCIA

MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

Las firmas que anteceden, corresponden al contrato de honorarios suscrito entre la entidad mexicana de acreditación, a.c., y el prestador de servicios el día _____.